

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPERACIONES ACTIVAS - OPRAC -  
1 - 8. Autorización de una cláusula de ajuste

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

- 1 -Autorizar a las entidades financieras a concertar operaciones ajustables activas utilizando para la actualización de los saldos de deuda el "Índice de actualización de préstamos".
- 2 -El índice de actualización de préstamos reflejara diariamente una variación igual al valor de la tasa diaria equivalente a la tasa de interés efectiva mensual máxima para operaciones de crédito imputadas a los préstamos "Básico" y "Adicional", excluidas aquellas encuadradas en el punto I.8. de la Circular REMON - 1 - 22, vigente el día inmediato anterior a la fecha del índice.
- 3 -El ajuste de los saldos de deuda se efectuara utilizando el factor de corrección que surge de comparar el índice correspondiente a cualesquiera de los últimos quince días corridos anteriores a la fecha de efectivización de los préstamos con el de igual antelación al de la fecha de su vencimiento.
- 4 -El Banco Central podrá modificar la base de calculo de este indicador tomando en consideración las modificaciones que se dispongan respecto de las operaciones activas sujetas a tasa de interés máxima".

En anexo I se describe la metodología que se utilizara para la elaboración del nuevo índice y en anexo II se acompaña su evolución desde el 1ro. de julio de 1982. El valor del nuevo índice será difundido diariamente por el Banco Central.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alberto L.L. Chazelle  
Gerente de Programación Monetaria

Horacio A. Alonso  
Subgerente general

ANEXOS

B.C.R.A.	METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DEL ÍNDICE DE ACTUALIZACIÓN DE PRÉSTAMOS	Anexo I a la Com. "A" 185
----------	--	---------------------------

1º El Índice de actualización de préstamos se calcula según la siguiente expresión:

$$I_t = I_{t-1} \sqrt[30]{1 + \frac{I^*_{t-1}}{100}}$$

donde:

$I_t$ : valor del Índice de actualización de préstamos correspondiente al día t,

$I^*_{t-1}$ : tasa de interés mensual máxima para t-1 operaciones de crédito imputadas a los préstamos "Básico" y "Adicional", excluidas aquellas encuadradas en el punto I.8. de la Circular REMON - 1 - 22, vigente el día t-1, en tanto por ciento.

2º El valor del Índice de actualización de préstamos correspondiente al día 1.7.1982 se fija en 100.

Julio 1982

Día	Índice
1	100
2	100,1944
3	100,3892
4	100,5844
5	100,7800
6	100,9759
7	101,1722
8	101,3689
9	101,5660
10	101,7635
11	101,9613
12	102,1595
13	102,3581
14	102,5571
15	102,7565
16	102,9563
17	103,1565
18	103,3571
19	103,5580
20	103,7593
21	103,9610
22	104,1631
23	104,3656
24	104,5685
25	104,7718
26	104,9755
27	105,1796
28	105,3841